



ACUERDO REGIONAL N° 000039-2020-GR.LAMB/CR [3563405 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 01.Abr.2020, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Lambayeque.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11. Mzo.2020 se dictan medias urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta. Siendo el Ministerio de Salud el ente rector encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15. Mzo.2020, se establece diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de



ACUERDO REGIONAL N° 000039-2020-GR.LAMB/CR [3563405 - 0]

propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.Mzo.2020 se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.Mzo.2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27. Mzo.2020 se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública. En los gobiernos regionales esta función la cumple el Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01.Abr.2020 el Consejero Regional Williams Juniors Velásquez Bardales, manifestó ante el Consejo Regional que ha venido realizando una serie de entrevistas con actores principales en este gran problema del CORAVIRUS en la provincia de Ferreñafe y en la región Lambayeque, así como ha realizado acciones de fiscalización motivo por el cual ha podido corroborar que:

- Resulta preocupante que en la provincia de Ferreñafe, los casos de CORONAVIRUS se están incrementando en una proporción preocupante, hasta el día de ayer, quizás hoy día varíen las cifras, porque habrían nuevos casos confirmados, nueve casos confirmados de muestras procesadas con resultados aparentemente hasta la fecha 28 de marzo, faltando muestras por procesar;
- Cuál es en sí el trabajo que se está realizando en la provincia de Ferreñafe, aparentemente todo lo que informa el Gerente Regional de Salud Dr. Ordemar, estaría haciendo un maravilloso trabajo de prevención para contrarrestar la propagación de este virus, pero no es así señores, ejemplo en el Hospital de Ferreñafe se tiene un gran problema que no solo se está dando en ese hospital, pero preocupa por la cantidad de casos que se suman cada día, los profesionales por temor o algunos no entiendo, no desean trabajar, en muchas postas especialmente en el hospital, aparentemente no quieren trabajar, y muchos de ellos están asistiendo solamente para recibir el bono que el Estado les pueda entregar; se requiere se imponga mano dura desde el gerente de red, el gerente del hospital y el Gerente Regional de Salud, para que se determine quienes estarían realizando su trabajo óptimo para prevenir esta enfermedad, pero no se está realizando, estamos frente a un problema álgido, existe un desgobierno, nadie quiere hacerse responsable de nada, tanto así, que ese hospital el día de hoy aparecen dos roles de profesionales, eso genera preocupación, que ninguno de estos dos roles se cumple, porque por la mañana quien está atendiendo pacientes COVID-19, es un médico SNP o sea ni siquiera el médico programado en el rol está cumpliendo con su labor, sacrificando en forma permanente a los SNP;
- Existiría un desgobierno total, en ese sentido, responsabiliza al Gerente de Salud, porque al parecer solo realiza viajes de turismo al hospital, porque no articula con los funcionarios competentes, sumado que solo existes dos ambulancias, una de ellas, hace dos días estuvo inoperativa, lo que ha imposibilitado que trece (13) muestras demoren su procesamiento en el laboratorio de Chiclayo, y la segunda no contaría con SOAT ni placas, generando un riesgo para el personal de salud que se traslada, y para los pacientes; dónde está el trabajo de la gestión de nuestro gerente, a nivel de Ferreñafe podemos decir que en las postas existen profesionales que dejan mucho que desear, y aquí hago un llamado de atención al gerente, como es posible que cada vez que la gerente de la red, convoca a una reunión con los gerentes de micro redes no asisten, especialmente uno que ya lo denunció el alcalde de Pueblo Nuevo, que es el gerente de la Micro Red



ACUERDO REGIONAL N° 000039-2020-GR.LAMB/CR [3563405 - 0]

Pueblo Nuevo señor Pérez Tafur, que cree que está recomendado, no estaría tomando muestras, no quiere atender pacientes, atentando contra la salud pública; iv) Respecto a las brigadas del sector salud, no cuentan con movilidad para trasladarse a tomar muestras; v) En el Hospital Regional, hace diez días bien lo dijo el Gerente Regional de Salud, íbamos a trabajar para que se procese las muestras en la región, sin embargo solo se cuenta con un profesional en biología para toda la jurisdicción, siendo necesario mayor capacidad de personal que trabajen diversos horarios, y con ellos optimizar para pasar de 12 pruebas diarias a un número considerable, porque no se puede estar esperando cinco o seis días para obtener resultados de los pacientes sospechosos de COVID-19, agudizando el problema; vi) Ha fallecido una persona en Ferreñafe, habiendo sido enterrada sin el protocolo, poniendo en riesgo a la población; solicitando al Consejo Regional se recomiende al Gobernador Regional tome la decisión para sustituir al Gerente Regional de Salud Médico Juan Jorge Ordemar Vásquez, por un profesional que cumpla con el perfil del puesto, y que sería conveniente cuente con la especialidad en epidemiología o infectología, experto en Salud Pública, con experiencia en Gestión Pública, perfil que se requiere para poder enfrentar eficientemente la pandemia global de la enfermedad por CORONAVIRUS, así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 01.Abr.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión la sustitución del Gerente Regional de Salud, Méd. Juan Jorge Ordemar Vásquez, por limitado desempeño que habría demostrado frente a la Emergencia de Salud, en adoptar eficientemente acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causado por el COVID-19, recomendándole que el nuevo profesional designado cumpla con el perfil establecido para el cargo, y que sería conveniente cuente con la especialidad en epidemiología o infectología, experto en Salud Pública, con experiencia en Gestión Pública, perfil que se requiere para poder enfrentar eficientemente la pandemia global de la enfermedad por CORONAVIRUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 02/04/2020 - 21:04:45



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000039-2020-GR.LAMB/CR [3563405 - 0]

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
02-04-2020 / 18:09:53